

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENTE EL FRESNO

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva.

Expediente n.º: 826/2022

Acuerdo del Pleno de fecha 30/06/2022 del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por el que se aprueba definitivamente el expediente n.º 826/2022 de denominación vías públicas urbanización Sector UA-4, UA15 y UA-La Hidalga.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/06/2022 en el expediente n.º 826/2022 de denominación vías públicas urbanización Sector UA-4, UA15 y UA-La Hidalga, se hace público a en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia:

Anexo.

En los viarios del Sector de la UA-4 de esta localidad:

Calle Albacete con una longitud de 80 ml.

Calle Cuenca con una longitud de 60 ml.

Calle Guadalajara con una longitud de 55 ml.

En los viarios del Sector de la UA-15 de esta localidad:

Calle Almagro con una longitud de 285 ml.

Calle Porzuna con una longitud de 165 ml.

Calle Bolaños con una longitud de 200 ml.

Calle Malagòn con una longitud de 80 ml.

Calle Almadén con una longitud de 80 m.

En los viarios del Sector de la UA-La Hidalga de esta localidad:

Calle Sancho Panza con una longitud de 80 ml.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, D. Teodoro Santos Escaso, fechado a 19/09/2022.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2911**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>